Ydem — Que don Fran.co de Ballarzela asiento en la Parroquia de Sant Angel de la Ciudad a la defensa de los pres.tos que esta Ciudad tiene a la mesma que son muy importantes las quales cansa sobre para la defensa de los pres.tos habiamente [illegible] tendra un regidor y jurado en la dicha andrea por lo menos a [illegible] de gastar cada dia ducado y medio y que don Fran.co de Ballarzela no se le da salario sino ayuda de costa que si no [illegible] cansa [illegible] sa mi [illegible] fuere [illegible] dicho don Fran.co de Ballarzela no asiento a la defensa de los pres.tos que son tan importantes a la dicha Ciudad. Se bergo y en el interin que el [illegible] consejo se le [illegible] su parecer [illegible] que para que [illegible] los señores [illegible] probeanzuelo

Lo mismo. — El mor.do de Albarracin [illegible] dixo lo mismo

Ydem — El señor Alonso [illegible] dixo lo que tiene dicha Ciudad.

Sobre lo mismo — Los cavalleros [illegible] de la mesma [illegible] a la [illegible] de don Fran.co de Ballarzela [illegible] cabildo.

Comision sobre los mil ducados que deue al Bergonos. — El mor.do don Pedro de Zambrano [illegible] Bergonos [illegible] que [illegible] ducados que [illegible] Ciudad [illegible]